Información Presupuestal

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

Apropiación presupuestal: Las vigencias futuras se encuentran soportadas y aprobadas en el Acuerdo del Concejo Distrital 075 del 17 de marzo de 2023 #Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Medellín para comprometer vigencias futuras excepcionales, para el desarrollo del Proyecto Cárcel Metropolitana para Sindicados y se dictan otras disposiciones#.

Desde el año 2026 y en cada vigencia consignada en la tabla expuesta, en los Decretos Distritales donde se aprueben y se establezcan los rubros presupuestales del Distrito de Medellín, se deberán establecer a favor de la Secretaría de Seguridad y Convivencia los valores descritos en la tabla anterior, con fundamento en el acuerdo del Consejo referenciado. Surtido lo anterior en cada vigencia y cada decreto distrital de presupuesto, la Secretaría de Seguridad y Convivencia debe tramitar el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, vincularlo en el presente convenio y desembolsar los recursos a órdenes de la Agencia APP.

Es de conocimiento y consternación general para la comunidad colombiana, la situación para las personas privadas de la libertad a nivel nacional es cada vez más angustiante, infrahumana e indigna. Esta problemática se ha extendido a las estaciones de Policía y Unidades de Reacción Inmediata -URI- del Distrito de Medellín y del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, donde, por los resultados obtenidos de la operación normal de los organismos de Seguridad, se exceden en los topes de capacidad y tiempo de permanencia de las personas sindicadas que habitan en las sedes mientras sus procesos judiciales son resueltos. Esta situación afecta a los sindicados porque vulnera sus derechos fundamentales a la dignidad y las condiciones mínimas de salud, afecta a sus familias, pone en riesgo constante a la Policía Nacional y las vecindades de las estaciones toda vez que constantemente se está ante un riesgo de motín y/o fuga por parte de los sindicados.

Dada la problemática de hacinamiento en los centros de reclusión del Distrito de Medellín y el Área Metropolitana del Valle de aburra, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, el 15 de octubre de 2019, a través de la Sala de Decisión de Tutelas No. 2 y mediante la sentencia STP 14283-2019, confirmó el numeral Sexto de la sentencia proferida el 29 de julio de 2019 por la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia, en esta orden el Distrito de Medellín, el Área Metropolitana, entre otros, se encuentran como responsables de lo siguiente:

SEXTO: se ORDENA a la Alcaldía de Medellín, la Gobernación de Antioquia y el Área Metropolitana del Valle de Aburra, que, en coordinación con el Ministerio de Justicia, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC- y el INPEC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, en un término de seis (6) meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia, elabore, y presente un programa de creación de una cárcel metropolitana con una capacidad similar o superior a la totalidad del COPED Pedregal, que atienda a las necesidades de la detención preventiva y transitoria de los detenidos del Área Metropolitana del Valle de Aburra, en la que puedan ser albergados en condiciones respetuosas de un mínimo vital de dignidad, el que deberá adelantarse y culminarse en un término no mayor a tres (3) años. Dicha obligación estará en cabeza del Alcalde de Medellín o de quien haga sus veces, advirtiendo que los municipios que no cuentan con una cárcel municipal, o no tengan suscrito un convenio interadministrativo con otra cárcel municipal o con el INPEC (Bello, Caldas e Itagüí) deberán integrarse al proyecto carcelario. En cuanto a los demás municipios, contarán con la posibilidad de hacer parte del proyecto, siempre que las condiciones de reclusión que cuentan en la actualidad no sean suficientes para la atención de la población sindicada, o que simplemente deseen contar con su participación.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 65 de 1993 #Código Penitenciario y Carcelario#, las entidades territoriales y áreas metropolitanas tienen el deber legal de crear cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, así:

#ARTÍCULO 17. CÁRCELES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES. Corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva

#En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios.#

#Los gobernadores y alcaldes respectivamente, se abstendrán de aprobar o sancionar según el caso, los presupuestos departamentales y municipales que no llenen los requisitos señalados en este artículo.#

El Distrito de Medellín a través de la Secretaría de Seguridad y Convivencia y la Agencia para la gestión del paisaje, el patrimonio y las alianzas público privadas - Agencia APP-, suscribieron los convenios N° 4600070524 de 2017 y N°4600082050 de 2019, mediante el cual la Agencia APP estructuró un proyecto de Asociación Público Privada para la

construcción y operación de la Cárcel Metropolitana para Sindicados ordenada en la sentencia 14283-2019

Las Asociaciones Público Privadas son una modalidad e instrumento de contratación estatal donde se vincula el capital privado para el desarrollo de proyectos públicos.

La Ley 1508 de 2012 define las APP de la siguiente manera: #Las Asociaciones Público Privadas son un instrumento de vinculación de capital privado, que se materializan en un contrato entre una entidad estatal y una persona natural o jurídica de derecho privado, para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados, que involucra la retención y transferencia de riesgos entre las partes y mecanismos de pago, relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio#.

El convenio 4600082050 de 2019, se encuentra en ejecución y su fecha de finalización es el 15 de julio de 2023, este convenio surgió como consecuencia del convenio 4600070524 de 2017, en donde se alcanzó la factibilidad para un proyecto llamado Granja Agroindustrial Auto Sostenible, en el convenio 4600082050, se retomaron los productos obtenidos en el convenio de la granja y se inició la potencialización de la máxima capacidad del predio, incluyendo el aumento de los cupos y optimización de servicios y funciones.

En la ejecución del convenio 4600082050 de 2019, la Agencia APP debía alcanzar 3 grandes componentes, ajustes a la Factibilidad, Socializaciones y Aprobaciones. Los ajustes a la factibilidad incluyeron unos estudios de capacidad del predio y posibilidades de aumento en términos de cupos para Personas Privadas de la Libertad, con base en ello el Distrito de Medellín tomo la decisión de construir un proyecto para 1339 ciudadanos privados de la libertad #CPL-, una vez tomada esta decisión la Agencia APP realizó los ajustes a nivel financiero del proyecto e iniciaron el proceso de aprobaciones, el cual está reglamentado por la ley 1508 de 2012 y el decreto reglamentario 1082 de 2015 titulo 2.

Adicionalmente el proceso de socializaciones, ha sido ejecutado por la Agencia APP, inicialmente con organizaciones interesadas y actores directos y desde el año 2020 con la comunidad del territorio de San Cristóbal, lugar donde se plantea el proyecto. Este proceso social no ha sido finalizado y deberá continuar permanentemente con la ejecución de este convenio.

El convenio 460082050 de 2019 en la actualidad está cerrando de la mano de profesionales de la Agencia APP y la Secretaría de Seguridad y Convivencia asuntos de la planimetría y los requerimientos solicitados por la Secretaría de Seguridad y Convivencia, para poder dar por finalizado el anexo de especificaciones técnicas y obligaciones que delimitará el contrato con el aliado privado y sobre el que estarán estimados todos las condiciones necesarias para la construcción y parte de la operación del Proyecto Cárcel Metropolitana para Sindicados.

Con respecto a las aprobaciones, la Agencia APP adelantó ante el Departamento Administrativo de Planeación la aprobación de la matriz de riesgo contractual del estado RAD N°202230118835 del 24 de marzo de 2022 y la aprobación del comparador público privado, mismo que determinó que es mejor alternativa la ejecución del proyecto por metodología APP y no por obra pública, Rad N°202230406250 del 22 de septiembre de 2022, de igual manera ante la Secretaria de Hacienda la Agencia APP adelantó todos los trámites y requisitos requeridos para obtener la viabilidad de las vigencias futuras para el desarrollo del proyecto por metodología APP, esto se obtuvo mediante la aprobación de la valoración de obligaciones contingentes Rad N°202230272542 del 25 de junio de 2022, la posterior certificación de viabilidad fiscal Rad N°202220126282 del 22 de nov de 2022, y finalmente la aprobación del concepto favorable para la solicitud de vigencia futura excepcional, entregado por el Departamento Administrativo de Planeación Rad N°202320029809 del 15 de marzo de 2023.

De la misma manera el proyecto estructurado por la Agencia APP, mediante la resolución 202350004539 - CODFIS 06 del 25 de enero de 2023, obtuvo la aprobación para comprometer con cargo a vigencias futuras excepcionales, los valores aprobados para las vigencias desde el 2026 hasta el 2037 por un valor de $56.251.140.000 para el proyecto de inversión CÁRCEL METROPOLITANA PARA SINDICADOS; obtuvo igualmente en COMPES la declaratoria de importancia estratégica Rad N°202320006855 del 24 de enero de 2023.

Obtenidas todas estas aprobaciones, el Distrito de Medellín presentó ante el Concejo Distrital el proyecto de acuerdo, #Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Medellín para comprometer vigencias futuras excepcionales, para el desarrollo del Proyecto Cárcel Metropolitana para sindicados y se dictan otras disposiciones#

Así pues y luego de surtir el procedimiento en el Concejo distrital, el 17 de marzo de 2023, fue aprobado el proyecto de acuerdo 075 de 2023, mediante el cual se acordó:

#Artículo 1° Autorizar al Alcalde del Distrito de Medellín, habiendo cumplido la totalidad de los requisitos exigidos por la Ley, para la asunción de obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias futuras excepcionales, a fin de ejecutar el proyecto de asociación público privada, #Construcción y Operación de la cárcel metropolitana para sindicados# con##
-Subraya por fuera del texto original-

En vista de la aprobación de estos recursos, el siguiente paso es la celebración del contrato APP previa realización de la respectiva licitación pública, la cual será realizada por la Agencia APP de acuerdo a su misionalidad e idoneidad.

Por lo anterior y dado que las vigencias futuras fueron aprobadas para el Distrito de

Medellín, es necesario suscribir un convenio entre la Secretaría de Seguridad y Convivencia en representación del Distrito y la Agencia APP, mediante el cual el Distrito apropie y entregué las vigencias futuras a la Agencia, y así esta pueda comprometer los recursos en el contrato APP.

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece: #Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.#

Que el artículo 113 de la Constitución Política de 1991, dispone: #Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines#

Que, por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política, señala: #La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley#.

De conformidad con el principio de coordinación y colaboración en el ejercicio de la función administrativa consagrado en el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, #las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares#.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece: #Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal#.

La Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito de Medellín, de conformidad con lo previsto en el artículo 281 del Decreto Distrital 883 de 2015, modificado por el artículo vigésimo tercero del Acuerdo Distrital 001 de 2016 #Por el cual se modifica la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de algunas de sus dependencias y se dictan otras disposiciones#, es una dependencia del nivel central, que tiene como responsabilidad planificar, liderar, gestionar, articular, desarrollar, implementar y evaluar todas las acciones tendientes a fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana, mediante la formulación e implementación de políticas y estrategias que promuevan la civilidad, el control de las indisciplinas sociales, entre otros, para conservar la Institucionalidad y el orden público, así como para proteger los derechos de los ciudadanos y mejorar los índices de seguridad.

Asimismo, el Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020-2023, en la Línea Estratégica 5: Gobernanza y Gobernabilidad, Componente 3: Seguridades, establece que se tiene la obligación de trabajar por una ciudad segura, preocupada por la protección de la vida y los bienes de cada ciudadana y ciudadano; una ciudad que apueste por la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos. Es así como este componente tiene el objetivo de consolidar un ecosistema sinérgico entre las instituciones de gobierno, con sus autoridades policiales y la comunidad, que promueva procesos colectivos para la prevención, la atención y la intervención integral en pro de una seguridad integral, tanto ciudadana como humana; responsabilidad que recae en la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

Dentro del Programa 5.3.1. Planeación para la gestión local de la seguridad y la convivencia, se busca direccionar las capacidades institucionales de coordinación y articulación para la gestión local de la seguridad y la convivencia. Las líneas de acción del programa parten de lo consignado en la Política Pública de Seguridad y Convivencia que tiene la ciudad de Medellín y se orienta a fortalecerla e implementarla, así como a avanzar en su rediseño, priorizando las acciones en prevención, disuasión y vinculando los nuevos escenarios del contexto institucional y de paz. Así los procesos de planeación se desarrollarán desde el fortalecimiento de los escenarios para la toma informada de decisiones, como de los instrumentos para la planeación de la seguridad y la convivencia tales como el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los instrumentos de territorialización. Lo anterior a través del fortalecimiento de los Organismos de Seguridad y Justicia.

Que el señor Alcalde del Distrito de Medellín, mediante el Decreto Distrital 0309 de 2021 (abril 26) delegó en la Secretaría de Seguridad y Convivencia, el cumplimiento y la coordinación de todas las acciones necesarias que permitan el acatamiento de la orden judicial expuesta anteriormente, en relación con la creación de una cárcel metropolitana para sindicados.

La Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, es

una Unidad Administrativa Especial del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, creada mediante Decreto 1364 de 2012, modificada su estructura mediante Decreto 883 de 2015 y adscrita al Despacho del Alcalde en el marco del Acuerdo 001 de 2016.

El objeto de la Agencia es: #Gestionar y promover las acciones que garanticen la cualificación, sostenibilidad y mantenimiento del Sistema Público y Colectivo definido en el Plan de Ordenamiento Territorial, enfocándose al espacio público de esparcimiento y encuentro, paisaje, patrimonio, los equipamientos y demás bienes fiscales que hagan parte de los correspondientes proyectos; realizar la gestión requerida para promover la generación o incremento de recursos a través de la implementación y gestión de los instrumentos financieros definidos en el POT y fomentar la incorporación de capitales privados a proyectos de inversión de beneficio público#.

La Agencia APP, a través de la Subdirección de Gestión de Alianzas Público Privadas, aporta a la respuesta de las necesidades de demanda social de la ciudad, la prestación de servicios públicos de calidad, la reactivación socioeconómica y el desarrollo urbano, potenciando la inversión local y extranjera, a través de la identificación, estructuración y aprobación de proyectos de infraestructura social, bajo el marco normativo de la Ley 1508 de 2012 Asociaciones Público Privadas, tanto de iniciativa pública como de iniciativa privada; enmarcados dentro del Plan de Desarrollo Distrital. Para ello, une esfuerzos con las diferentes secretarías, empresas industriales y comerciales del Estado, entidades descentralizadas y demás entidades pertenecientes a la Administración Distrital y al Conglomerado Público.

Por lo expuesto, el Distrito de Medellín # Secretaría de Seguridad y Convivencia, y La Agencia APP, requieren la celebración de un convenio interadministrativo que permita a la Secretaria de Seguridad y Convivencia, apropiar y entregar a la Agencia APP, los recursos aprobados para las vigencias 2026 hasta la 2037 expuesto anteriormente, y con ello la Agencia APP podrá celebrar el contrato y la licitación para la selección del aliado privado que desarrollará el proyecto Cárcel Metropolitana para Sindicados por el sistema APP, y una vez alcance el nivel de servicio óptimo, la Secretaria de Seguridad y Convivencia procederá con los desembolsos de los recursos a órdenes de la Agencia APP.

En consideración a la finalidad que se busca alcanzar con la celebración, desarrollo y ejecución de los convenios entre entidades públicas, cuando los objetivos que las animan son coincidentes, éstas están habilitadas para explorar las fórmulas que permitan la materialización de los propósitos con arreglo al principio de la autonomía de la voluntad.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Objeto:
Convenio Interadministrativo de Cooperación para la Ejecución del Proyecto Cárcel Metropolitana para Sindicados bajo el esquema de asociación público-privada

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
Clase	C18	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
005	FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcance del objeto:

Durante el periodo de vigencia del convenio se ejecutará el objeto en diversas etapas, los alcances enmarcados en cada una de las fases a realizar son:

Etapa 1: Proceso de selección y contrato - Fase: Licitación pública y suscripción de contrato APP e interventoría
Etapa 2: Pre operativa - Fase 2.1: Diseño fase III
Etapa 2: Pre operativa - Fase 2.2: Construcción
Etapa 3: Operativa - Fase: Operación del proyecto
Etapa 4: Reversión - Fase: Devolución al Distrito

Alcance etapa de Selección y contrato:

Concertar las observaciones que realice la Secretaría de Seguridad y Convivencia al proyecto de pliego de condiciones antes de pasar a la instancia de pliego definitivo para contratar al aliado privado.

Publicar, evaluar y seleccionar mediante licitación pública y de parte de la Agencia, una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad técnica y financiera, las competencias y características de experiencia e idoneidad necesaria para para la ejecución del proyecto Cárcel Metropolitana para Sindicados, en todas y cada una de las etapas

incluidas en la propuesta estructurada por la Agencia APP.

Alcances para la Etapa Pre operativa, Diseños a FASE III:

Liderar, coordinar y gestionar todos los comités, mesas técnicas y/o directivas a los que haya lugar con ocasión de los diseños a Fase III, de la Cárcel Metropolitana para Sindicados.

Acompañar de parte de la Agencia, al concesionario en los trámites y requerimientos a los que haya lugar con el fin de cumplir el objeto contractual y el desarrollo del proyecto Cárcel Metropolitana para Sindicados.

Liderar de parte de la Agencia, la aprobación de diseños en fase III que debe emanar conjuntamente de la Interventoría del contrato. La Secretaría de Seguridad y Convivencia realizara acompañamiento en la gestión.

Regular, parametrizar y establecer de parte de la Agencia los hitos y cronogramas para el cumplimiento de las fases necesarias para alcanzar el objeto contractual en la fase de diseños a Fase III.

Validar de parte de la Agencia, en su ejercicio de supervisión del proyecto, que antes de iniciar el proceso de desarrollo constructivo, el concesionario cuente con todas y cada una de las aprobaciones y permisos a los que haya lugar.

Definir entre las partes y a través del comité de seguimiento, una metodología de aprobación de los diseños de fase III.

Alcances para la Etapa Pre operativa, Construcción:

Regular, liderar y establecer de parte de la Agencia, los hitos y cronogramas para el cumplimiento de cada una de las fases de construcción.

Realizar por la Agencia una correcta supervisión del proceso constructivo, y que el mismo esté de acuerdo con los requisitos establecidos en la fase de diseños, permisos y las directrices dadas por las autoridades competentes.

Definir entre las partes un mecanismo para la implementación de cambios, a través del comité de seguimiento y operación, una metodología de justificación, unos formatos para el diligenciamiento y una cadena de revisiones donde se justifiquen y establezca la pertinencia e impacto de dicho cambio.

Verificar de parte de la Agencia, que el CTO (Certificado Técnico de Ocupación), tramitado por el concesionario, cumpla los requerimientos de la Oficina de Gestión y Control

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Territorial; igualmente el abastecimiento de servicios públicos por parte de la empresa prestadora de servicios, para el caso Empresas Públicas de Medellín # EPM, y de las demás entidades que en el transcurso de la construcción tenga injerencia en el proyecto previamente al inicio de la operación.

Alcances para la Etapa Operativa, Inicio de operación del proyecto y su reversión:

Verificar de parte de la Agencia que el concesionario cumpla con los apéndices, indicadores y estándares de calidad en la fase constructiva, que sean los óptimos para el inicio de la operación y mantenimiento de la Cárcel, lo anterior para realizar el traslado efectivo de los sindicados a esta, lo cual también dependerá de la disponibilidad de Cuerpo de Seguridad y Custodia y servicios complementarios que están a cargo del Distrito de Medellín.

Definir, instaurar y comunicar los mecanismos para la medición y cumplimiento de los requisitos contractuales del concedente en el proyecto.

Establecer un comité de operación, el cual deberá ser liderado por la Administración Distrital, en dicho comité será necesaria la participación de las diferentes entidades esto es, Concedente, Asociado Privado, Interventoría, Supervisión APP y Supervisión SSYC, es importante destacar que el objetivo del comité en esta etapa es realizar el seguimiento y articulación al cumplimiento de los parámetros y obligaciones contractuales y garantizar el seguimiento a las actividades necesarias en la etapa operativa de modo que pueda garantizarse un servicio continuo, así mismo de la reversión del proyecto.

Verificar el cumplimiento de indicadores contractuales determinados para el concesionario, en cumplimiento de derechos humanos, estándares de alimentación, acceso a agua, luz, servicios, mantenimiento de la infraestructura, y reposición de dotación.

Garantizar que se cumpla en su totalidad lo establecido para el mecanismo de reversión

Verificar de parte de la Agencia el cumplimiento de los niveles de servicio establecidos en la factibilidad y sus apéndices técnicos, e informar estos a la Secretaría de Seguridad y Convivencia para el desembolso de los recursos de vigencias futuras

Activar y crear mesas técnicas, en las cuales deberá socializarse a las Secretarías competentes del distrito que tengan relación con el proyecto, los mayores retos que ha tenido que sortear el proyecto en cada una de sus etapas, las implicaciones y derivaciones de la misma y las oportunidades de mejora del proyecto.

Los comités de seguimiento, operación y financiero, se deberán constituir por las partes a través de la supervisión, mediante acta, donde se indiquen las funciones, sus integrantes, periodo de reuniones, y demás particularidades que se consideren necesarias

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Convenio Interadm

Especificaciones esenciales:

La Agencia APP deberá seleccionar a través de una licitación el aliado privado que ejecute mediante el modelo de Asociación Público Privada, el proyecto planteado para el desarrollo de la Cárcel Metropolitana para Sindicados, garantizando el cumplimiento de los requisitos e indicadores establecidos en la etapa precontractual, y los que sea motivo de ajuste en la etapa de Fase III.

Obligaciones del Distrito de Medellín:

Garantizar la disponibilidad de los recursos para las vigencias futuras comprometidas y realizar el desembolso de las mismas una vez se verifique el cumplimiento de los indicadores de servicio y lo señalado en el Acuerdo Distrital del Concejo donde se aprobaron las vigencias.

Coadyuvar a la gestión realizada por la Agencia APP para los trámites y requerimientos con el fin de cumplir el objeto del presente convenio.

Participar en el comité de operación y en las mesas técnicas en cada una de las etapas definidas por la Agencia APP: preoperativa, operativa y de reversión, para cada una de estas etapas la Secretaria de Seguridad y Convivencia deberá designar un equipo idóneo de acompañamiento del proceso. La participación de estos funcionarios de la Secretaría en las diferentes etapas de los proyectos deberá verse reflejada en la aprobación y/o recomendaciones que se entreguen por escrito de cada una de las etapas e hitos que se establezcan en el convenio.

Asistir a todas las reuniones convocadas por los comités y la Agencia, para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Dar respuesta en forma oportuna a los requerimientos, solicitudes escritas y comunicados presentados por la Agencia, y de otras entidades en el desarrollo del proyecto.

Designar la supervisión colegiada del convenio para vigilar el desarrollo y ejecución del convenio: Dicha supervisión tendrá bajo su responsabilidad el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato. La supervisión está facultada para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de

corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Desembolsar el valor del convenio en la forma pactada. Adoptar las acciones necesarias y poner a disposición la información que se requiera para garantizar que la Agencia o sus contratistas puedan desarrollar las actividades a ejecutar.

Suministrar oportunamente la información necesaria para el desarrollo del presente convenio.

Constituir un cuerpo de seguridad y custodia y servicios complementarios, para garantizar el traslado de sindicados una vez terminada la fase constructiva del proyecto e inicie la fase operativa.

Obligaciones de la Agencia APP: El ASOCIADO deberá cumplir con los siguientes compromisos:
Adelantar de manera oportuna y eficiente el proceso precontractual, evaluación y de selección en el proceso para la adjudicación del aliado privado que ejecutará el proyecto Cárcel Metropolitana para Sindicados por metodología APP.

Desarrollar el objeto del presente convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en este convenio por la Secretaría de Seguridad y Convivencia# Distrito de Medellín.

Crear el comité de revisión y operaciones con su reglamentación y citar las mesas técnicas para la supervisión en cada una de las etapas y fases del proyecto, la misma debe estar integrada por la Agencia APP, La Supervision del convenio # y/o los delegados por la Secretaría de Seguridad y Convivencia, para el seguimiento del convenio, el aliado privado y la interventoría. Dicha mesa se establecerá con una fecha fija mensual o según la reglamentación del comité, y su objetivo es el seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio, y algunas actividades del contrato APP. La reglamentación del comité deberá contar con la revisión y aprobación de la Secretaría.

Cumplir y gestionar los procesos y metodología para determinar los cambios y/o aprobaciones a las que haya lugar con el desarrollo de cada una de las etapas y fases del proyecto.

Asegurar el personal idóneo y suficiente, para desarrollar el objeto contractual que permita la adecuada ejecución del convenio. La Agencia deberá garantizar la competencia del personal, a ser objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia del proyecto y de los intereses del Distrito Especial de Ciencia tecnología e innovación de Medellín # Secretaría de Seguridad y Convivencia.

Realizar los cambios que surjan de la mesa de supervisión y/o comité y que sean acordados por las partes pertenecientes al respectivo comité.Atender las recomendaciones que sean formuladas por la Supervisión y/o Secretario de Seguridad y Convivencia en cada una de las etapas y fases, y no continuar con el desarrollo de la siguiente hasta obtener la aprobación por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia todo ello a fin de ejecutar en debida forma el objeto del presente convenio.

Exigir y hacer llegar copia al Distrito Especial de Ciencia tecnología e innovación de Medellín # Secretaría de Seguridad y Convivencia las garantías contractuales que se hayan elaborado con los contratista, de conformidad con lo establecido por la Ley estableciendo como beneficiarios y asegurados al Distrito Especial de Ciencia tecnología e innovación de Medellín # Secretaría de Seguridad y Convivencia y al contratista. En general preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos derivados de esta actividad.

Suministrar copia de los contratos y documentación pertinentes suscritos por la Agencia con los contratistas del proyecto, en caso de ser requeridos por la supervisión designada.

Coordinar y supervisar debidamente al aliado privado e interventoría, con el fin de que se preste un eficiente desarrollo del proyecto, realizando un correcto seguimiento del cronograma y el cumplimiento de los indicadores establecidos.

Verificar que se han obtenido cada uno de los conceptos favorables emitidos por las entidades competentes para cada fase, y que no se dará inicio a una fase sin el cumplimiento de los requisitos de la fase anterior

Asistir y participar de todas las reuniones de seguimiento y control que sean convocadas por la Secretaría de Seguridad y Convivencia, o a las que la Secretaría de Seguridad y Convivencia solicite acompañamiento, en la periodicidad que la supervisión del convenio lo solicite, ya sea por interés del Distrito o de entidades externas en aras de rendir informe al cumplimiento de órdenes judiciales o fallos.

Entregar a la supervisión un informe trimestral de los avances y actividades desarrolladas e informe técnicos y presupuestales. Este informe deberá presentarse los primeros cinco (5) días hábiles del mes o cada que sea requerido por el Supervisor del contrato, y detallará la ejecución en los componentes en desarrollo. Para el desarrollo de los comités que sean citados, deberá presentar un informe actualizado cinco días hábiles antes.

Verificar a través del contrato de concesión, el cumplimiento de los indicadores de servicio, que permitan las garantías de dignidad humana para la población privada de la libertad.

Informar de manera oportuna y por escrito cualquier tipo de riesgo y/o imprevisto que pueda desencadenar en la interrupción de los servicios y/o acceso a la infraestructura del proyecto.

Realizar dos años antes de la finalización del convenio y/o reversión del contrato APP, y a través del comité de operación, la planeación y articulación con el Distrito de Medellín las metodologías y procedimientos para la etapa de reversión del equipamiento Carcelario.

Asistir y dar respuesta a los espacios de socialización con la comunidad que sean requeridos en el proyecto.

Liquidar los contratos surgidos para la ejecución del proyecto.

Informar oportunamente a la supervisión cuando sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.

Informar oportunamente al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, sobre las solicitudes de conciliaciones prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión del proyecto, Así mismo, la Agencia analizará cada reclamación y/o solicitud de sus contratistas y pondrá en conocimiento del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN la decisión que tome la entidad.

Atender los requerimientos de la Supervisión del contrato por parte del Distrito Especial de Ciencia tecnología e innovación de Medellín # Secretaría de Seguridad y Convivencia para la ejecución de éste.

Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

Garantizar la información contractual y de gestión que se le requiera por cualquier dependencia del Distrito, de manera oportuna, suficiente y completa.

Informar periódicamente a la supervisión del contrato, las novedades que se presenten durante la ejecución.

Destinar los recursos del Distrito Especial de Ciencia tecnología e innovación de Medellín únicamente a la ejecución del presente contrato.

Garantizar que todas las personas que sean contratadas para la ejecución del proyecto se encuentren al día con el pago de la seguridad social.

Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del

contrato, así como sus modificaciones, adiciones, prórrogas

Ejecutar el presente convenio garantizando en todo caso el cumplimiento de la normatividad aplicable, así como la eficiencia y eficacia de los recursos y la calidad de los productos y servicios prestados.

Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite el Distrito Especial de Ciencia tecnología e innovación de Medellín, en los tiempos y formatos solicitados desde la supervisión.

Cumplir con lo dispuesto por la Secretaría de Evaluación y Control del Distrito Especial de Ciencia tecnología e innovación de Medellín, relacionado con el ejercicio de la función de Auditoría Interna. El Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrán requerir a la Agencia toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute el convenio, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos:

"Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (#)" (Negrilla fuera del texto).

La Corte Constitucional en el análisis de exequibilidad de la norma, señala que la misma "(#) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. (Negrilla fuera del texto).

A su vez el ARTÍCULO 5° de la citada ley, define la #Competencia administrativa.# así: #[#] Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o

el reglamento ejecutivo.

Se entiende que los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos.#

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 desarrolla los principios de coordinación y colaboración que rigen el ejercicio de la función administrativa, según los cuales #las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facultar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares#.

A su vez, el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, dispone que la delegación entre entidades públicas deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria, los cuales estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos.

De manera que atendiendo la finalidad de los convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, exige que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian.

Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.

De conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1988, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios.

El Convenio Interadministrativo de Cooperación propone objetivos generales y deja abierta la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas entre los participantes del convenio.

Con igual importancia se resalta que el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015, incluyen de manera expresa a los convenios

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

interadministrativos dentro de la causal de contratación directa, señalando entre ellos a :los #Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa (#)#

Importante señalar que el articulo y 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 de 2015, establecen la obligación de emitir acto administrativo de justificación bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

#[#] 1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El Objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios previos y documentos previos [#]#

Supervisión: La Administración Distrital está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de una supervisión colegiada.

De acuerdo a los lineamientos definidos para la Supervisión e Interventoría por el Distrito de Medellín, se estableció que este contrato es unipersonal, designando para este contrato un funcionario público de planta, adscrito a la Secretaría de Seguridad y Convivencia, quien deberá ejercer funciones de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato, en todo lo relacionado con lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable del contrato. El Supervisor contará con un Equipo de Apoyo a la Supervisión compuesto por funcionarios de planta y/o contratistas.

Se prescinde de la contratación de una interventoría externa, toda vez que dicha labor la llevará a cabo el supervisor y su equipo de apoyo.

Finalmente, según el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 en los Estudios y documentos previos debe indicarse si la contratación esta cobijada o no por algún acuerdo comercial, situación que no sucede con el contrato que se celebrará, toda vez que las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Ver anexo análisis económico

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

El presente Convenio, se regirá por lo establecido en la Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes y concordantes que regulen la materia.

La Administración verificó que los compromisos contractuales tienen relación directa con el objeto de las entidades partes del convenio.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	CARTA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL
LOGISTICA	0013	Propuesta económica	PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA FIRMADA
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	CERTIFICADO, SI ESTE VIENE FIRMADO POR EL CONTADOR O REVISAR FISCAL, SE DEBERÁ ANEXAR:CÉDULA DE CIUDADANÍA ,TARJETA PROFESIONAL,JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	CERTIFICADO VERIFICADO POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	CERTIFICADO VERIFICADO POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CERTIFICADO O EL QUE HAGA SUS VECES CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	ACTUALIZADO Y CON UNA FECHA DE IMPRESIÓN NO SUPERIOR A LOS 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	CERTIFICADO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0006	Certificado de no sanciones o incumplimiento	CERTIFICADO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	CERTIFICADO VERIFICADO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	FOTOCOPIA LEGIBLE CON MARCA DE AGUA PARA USO EN SECOP
JURIDICA	0030	Acta de posesión	COPIA LEGIBLE/ SI APLICA
JURIDICA	0053	Decreto de nombramiento o nombramiento	COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	COPIA LEGIBLE/ SI APLICA
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	CARTA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	CERTIFICADO VERIFICADO POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos		

	adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Convenio Interadministrativo de Cooperación para la Ejecución del Proyecto Cárcel Metropolitana para Sindicados bajo el esquema de asociación público-privada

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 1.140.538.892.678

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	43872788	HOYOS SALDARRIAGA KAREN	karen.hoyos@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	71374370	RAMIREZ VELEZ ESTEBAN	esteban.ramirez@medellin.gov.co
Apoyo	TECNICO	43250839	Carmen Julia Villegas Reinoso	julia.villegas@medellin.gov.co
Apoyo	FINANCIERO	1094903363	Jessica Tatihana Acuña Vargas	jessica.acuna@medellin.gov.co
Apoyo	JURIDICO	1037573893	Juan Esteban Quiceno Acevedo	juan.quiceno@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

15.5 Años

Multas:

Por tratarse de un convenio entre entidades estatales, estas se predican ineficaces, por tanto, no se pactarán.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Por tratarse de un convenio entre entidades estatales, estas se predican ineficaces, por tanto, no se pactarán.

Plan de Desarrollo:

Gobernanza y Gobernabilidad

Juan Esteban Quiceno Acevedo
Jurídico

Jessica Acuña Vargas
Logístico

Carmen Julia Villegas Reinoso
Técnico